



001/06

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 30 de junio de 2014

03 JUL 2014

MHCD N° 531

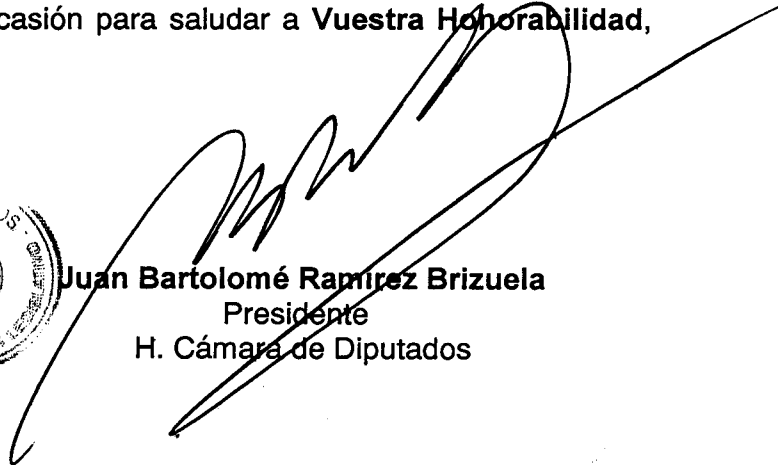
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA LEY N° 426 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1973 'QUE ESTABLECE LA DIVISION POLITICA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA'", presentado por la Diputada Nacional Mirta Ramona Mendoza y por el entonces Diputado Nacional Luis Carlos Neuman y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario




Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados

1/12

AL
HONORABLE SEÑOR
JULIO CESAR VELAZQUEZ TILLERIA
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE SENADORES



LOR/ D - 1122168

MARGARITA ZHARI COUSIRAT
SECRETARIA GENERAL
Proceso Legislativo - Srta. General
H. Cámara de Senadores

ARNALDO DURÉ
H. Cámara Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

002

LEY N° ...

QUE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA LEY N° 426 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISION POLITICA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° 426 del 7 de diciembre de 1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISION POLITICA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA", en lo concerniente a los límites de los Departamentos I y XV, de Concepción y Presidentes Hayes, respectivamente, quedando redactado como sigue:

"Art. 3°.- 1er DEPARTAMENTO DE CONCEPCION

Sus límites son:

AL NORTE: La República Federativa del Brasil, de la que está separado por el río Apa, desde su desembocadura en el río Paraguay hasta su confluencia con el arroyo Hermoso.

AL ESTE: El XIII° Departamento de Amambay, del que está separado por una línea recta que va desde la desembocadura del arroyo Hermoso en el río Apa, hasta la naciente del arroyo Chacalnica; los arroyo Chacalnica y Negla y el río Aquidabán, hasta su confluencia con el arroyo Guazú. Desde este punto, otra línea recta hasta la confluencia de los ríos Ypanemí e Ypane, y el río Ypané hasta su confluencia con el arroyo Guazú.

AL SUR: El II° Departamento de San Pedro, del que está separado por el río Ypané, desde su confluencia con el arroyo Guazú, hasta su desembocadura en el río Paraguay.

AL OESTE: Los Departamentos XV° y XVI°, de Presidente Hayes y Alto Paraguay, respectivamente; de los cuales está separado por el río Paraguay, en línea recta, desde la desembocadura del río Ypané hasta la confluencia sur del brazo este con el brazo oeste del río Paraguay; sigue el curso del brazo oeste del río Paraguay hasta la bifurcación del río Paraguay en dos brazos (este y oeste), anexándose así al Departamento de Concepción el territorio denominado Chaco'i, ubicado frente al centro urbano de la ciudad de Concepción; sigue el curso del río Paraguay hasta la desembocadura del río Apa en el río Paraguay.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Concepción, Belén, Horqueta, Loreto, San Lázaro, Yby ya'u, San Carlos del Apa, Azotey, Sto. José F. López, San Alfredo y Paso Barreto.

Capital: Concepción.




2



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

003

XVº DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

Sus límites son:

AL NORTE: El XVIº Departamento de Alto Paraguay, del cual se halla separado por una línea que partiendo del km 160, sigue la actual vía férrea de Puerto Casado, hasta el mojón trigonométrico establecido por el Instituto Geográfico Militar llamado "Guajhó"; de ahí en línea recta hasta el mojón trigonométrico llamado "Galván", y de este punto, otra línea recta en dirección al extremo norte de la isla Peña Hermosa hasta el río Paraguay.

AL ESTE: Los Departamentos Iº, IIº, IIIº, y XIº, de Concepción, San Pedro, de la Cordillera y Central, respectivamente; y la ciudad de Asunción, de los cuales está separado por el río Paraguay desde el extremo norte de la isla Peña Hermosa, hasta la bifurcación del río Paraguay en dos brazos (este y oeste); sigue el curso del brazo oeste hasta su confluencia con el brazo este del río Paraguay; el río Paraguay hasta la desembocadura del río Pilcomayo.

AL SUR: La República Argentina, de la cual está separado por el río Pilcomayo, desde la desembocadura en el río Paraguay, hasta el camino que une el río Pilcomayo con la Misión San Leonardo.

AL OESTE: XVIIº Departamento de Boquerón, del que está separado por el camino que partiendo del río Pilcomayo, une la Misión San Leonardo y los Fortines General Díaz, Avalos Sánchez, Zenteno, Gaspar Rodríguez de Francia, Boquerón, Misión Yalve Zanga, Villa Militar, Esperanza, Pozo Azul y Casanillo; desde este punto, una línea que lo une con el km 160.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Benjamín Aceval, Puerto Pinasco, Villa Hayes, Nanawa, Puerto José Falcón, General José M. Bruguez, Teniente Esteban Martínez y Teniente 1º Irala Fernández.

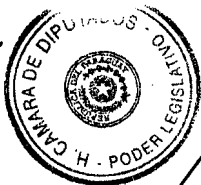
Capital: Villa Hayes."

Artículo 2º.- Derógase toda disposición contraria a la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario



Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados

4



ASUNTOS CONSTITUCIONALES
ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

004

Asunción, 18 de noviembre de 2011

Señor
Víctor Alcides Bogado, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
SECCIÓN PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	22 NOV 2011
Según Acta N.º:	15 Sesión: 6.ª
Expediente N.º:	22 168

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a usted, de conformidad con la Constitución Nacional y el Reglamento de la Cámara, con el objeto de elevar a consideración de este Alto Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley, "QUE MODIFICA LA LEY N° 426 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1973 QUE ESTABLECE LA DIVISION POLITICA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA".

Señor Presidente, el proyecto de ley de referencia pretende dar solución a un problema de antigua data. En efecto, la población del lugar denominado Chaco'i que se encuentra ubicado en frente de la ciudad de Concepción, orillas del río Paraguay, desde hace tiempo viene reclamando la modificación de los límites departamentales, a fin de pasar a pertenecer administrativa y políticamente al Departamento de Concepción; porque actualmente se encuentra residiendo y desarrollando sus actividades en dicho lugar, pero dependiendo territorialmente del Departamento de Presidente Hayes y es fácil imaginar los inconvenientes que dicha situación acarrea.

Toda actividad económica-social, religiosa, deportiva, recreativa, etc, que realizan los pobladores de Chaco'i, dependen del centro urbano de Concepción, ya que se encuentra cruzando el río Paraguay a través del puente, pero administrativamente y políticamente depende de la ciudad de Villa Hayes, que es la capital departamental de Presidente Hayes, en donde deben llegar recorriendo grandes distancias para una determinada gestión administrativa o legal, por cuestiones de jurisdicción; como por ejemplo, por citar el más simple, la inscripción de nacimientos.

Por otro lado, el proyecto de ley propone una modificación perfectamente viable debido a que se utilizan como límites, accidentes naturales, como en este caso las aguas del río Paraguay y sus bifurcaciones.

Por estos fundamentos, y en la seguridad de que la aprobación del Proyecto de ley dará una solución jurídico-social al problema que afecta a la citada población, solicitamos, se ponga a consideración de ésta Cámara el presente proyecto de Ley.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar al Sr. Presidente con distinguida consideración.

4

Luis Carlos Neuman
Diputado Nacional

Mirta Ramona Mendoza
Diputada Nacional

PODER LEGISLATIVO

LEY N. 426.—Que establece la División Política del Territorio de la República.

El Congreso de la Nación Paraguaya sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º Divídase el territorio de la República en la Capital del Paraguay y en (19) diez y nueve Departamentos.

Art. 2º La Ciudad de Asunción, Capital de la República, se divide en Parroquias.

Los límites de la Ciudad son:

AL NORTE: Los Departamentos XVº y XIº, de Presidente Hayes y Central respectivamente.

Está separada del XVº Departamento, por el río Paraguay, desde el riacho Negro hasta el callejón conocido con el nombre de "El Brete" situado al costado Nor—Este de las instalaciones industriales de la Compañía Liebig's Extract of Meat Corporation.

Está separada del XIº Departamento, por los límites de Mariano Roque Alonso, que son: el callejón conocido con el nombre de "El Brete", que partiendo del río Paraguay del costado Nor—Este de las instalaciones industriales de la Compañía Liebig's Extract of Meat Corporation en Ceballos Cué, sigue por el costado de la propiedad de la misma compañía y termina sobre la ruta Trans—Chaco a 600 metros al Este de la Escuela Superior "Carlos Antonio López" de Lomas Pytá; de aquí en línea recta con rumbo Sur—Este, pasando por el costado Norte del Campo de Deportes del Club "General Artigas", hasta incidir en el arroyo Itay.

AL ESTE: El XIº Departamento Central, separado por los límites municipales de Luque, Fernando de la Mora y Villa Elisa, que comprenden: el arroyo Itay, desde la incidencia del límite norte sobre este arroyo, hasta la calle Coronel Martínez; las calles Coronel Martínez, Yegros, Madame Lynch y Defensores del Chaco, hasta 200 metros al Sur de "Cuatro Mojones".

AL SUR: El XIº Departamento Central, separado por los límites municipales de Lambaré, por una línea que partiendo desde los 200 metros al Sur de "Cuatro Mojones" (intersección de las Avenidas Fernando de la Mora y Defensores del Chaco), sigue paralela a 200 metros de la Avenida Fernando de la Mora o la calle correspondiente a la 2ª manzana al Sur de dicha Avenida, de Este a Oeste, hasta su encuentro con la calle Rvdo. P. Rafael Elizeche (ex Cataluña); sigue esta calle hacia el Sur, a una línea paralela a 200 mts. al Este de la Avenida General Máximo Santos, hasta su intersección con la calle Coronel Schexsizar. Desde este punto, una línea hasta el puente ubicado sobre el Arroyito, en la calle conocida con el nombre de Paseo Yacht Club; luego sigue el curso de dicho Arroyito en la manzana con Cuenta Corriente Central N° 13—416, hasta su desembocadura en el Río Paraguay.

AL OESTE: El XIº Departamento de Presidente Ha-

yes, del que está separada por el río Paraguay, entre las desembocaduras del riacho Negro y del Pilcomayo.

Art. 3º Los Departamentos comprendidos en el territorio nacional son los siguientes:

1er. DEPARTAMENTO DE CONCEPCION

Sus límites son:

AL NORTE: La República Federativa del Brasil, de la que está separado por el río Apa, desde su desembocadura en el río Paraguay hasta su confluencia con el arroyo Hermoso.

AL ESTE: El XIIIº Departamento del Amambay, del que está separado por una línea recta que va desde la desembocadura del arroyo Hermoso en el río Apa, hasta la naciente del arroyo Chacalnica; los arroyos Chacalnica y Negla y el río Aquidabán, hasta su confluencia con el arroyo Guazú. Desde este punto, otra línea recta hasta la confluencia de los ríos Ypanemí e Ypané, y el río Ypané hasta su confluencia con el arroyo Guazú.

AL SUD: El IIº Departamento de San Pedro, del que está separado por el río Ypané, desde su confluencia con el arroyo Guazú, hasta su desembocadura en el río Paraguay.

AL OESTE: Los Departamentos XVº y XVIº, de Presidente Hayes y Alto Paraguay, respectivamente; de los cuales está separado por el río Paraguay, entre las desembocaduras de los ríos Ypané y Apa.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Concepción, Belén, Horqueta, Loreto, San Carlos y San Lázaro.

CAPITAL: Concepción.

IIº DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO

Sus límites son:

AL NORTE: El 1er. Departamento de Concepción, del que está separado por el río Ypané, desde su desembocadura en río Paraguay, hasta la confluencia con el arroyo Guazú.

AL ESTE: Los Departamentos XIIIº y XIVº, del Amambay y de Canendiyú, respectivamente.

Lo separan del XIIIº Departamento, el arroyo Guazú y el arroyo Tapic hasta su naciente. Desde este punto, una línea recta hasta la naciente del arroyo Empalado; el arroyo Empalado y el arroyo Pytá hasta su naciente. Desde este punto, otra línea recta hasta la naciente del arroyo Tuyutí; el arroyo Tuyutí y el río Aguaray—Guazú hasta su confluencia con el río Puendy.

Lo separan del XIVº Departamento, una línea recta que va desde la confluencia de los ríos Puendy y Aguaray—Guazú, hasta la de los ríos Itanará y Jejuí—Guazú; y los ríos Jejuí—Guazú, Curuguaty y Corrientes.

AL SUR: Los Departamentos Vº y IIIº, de Itapúa y de la Cordillera, respectivamente.

Lo separan del Vº Departamento, la cumbre de la

Sierra de San Joaquín, desde la naciente del río Corrientes, hasta la del río Tapiracual; el río Tapiracua y el arroyo Ybyty hasta su naciente. Desde este punto, una línea recta hasta la naciente del arroyo Natuy; este arroyo hasta su desembocadura en el arroyo Mbutuy; y desde este punto, otra línea recta hasta la naciente del arroyo Peña; el arroyo Peña y el arroyo Hondo hasta su confluencia con el arroyo San Ignacio.

Lo separan del III^o Departamento, el arroyo Hondo, desde su confluencia con el arroyo Peña, hasta su desembocadura en el Estero Mbutuy; el estero Mbutuy; el arroyo Tobatiry, desde su naciente en el estero Mbutuy, hasta su desembocadura en el río Manduvirá; y este río, hasta su desembocadura en el río Paraguay.

AL OESTE: El XV^o Departamento de Presidente Hayes, del cual está separado por el río Paraguay, desde la desembocadura del río Manduvirá, hasta la del Ypané.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: San Pedro, Antequera, Felipe Matiauda, General Elizardo Aquino, Itacurubí del Rosario, Lima, Nueva Germania, San Estanislao, Tacuatí, Unión, 25 de Diciembre y Villa del Rosario.

CAPITAL: San Pedro de Ycuamandyyú.

II^o DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA

Sus límites son:

AL NORTE: El II^o Departamento de San Pedro, del que está separado por el río Manduvirá desde su desembocadura en el río Paraguay, hasta su confluencia con el arroyo Tobatiry; este arroyo, hasta su naciente en el estero Mbutuy; el estero Mbutuy, hasta la desembocadura del arroyo Hondo, y el arroyo Hondo, hasta su confluencia con el arroyo San Ignacio.

AL ESTE: El V^o Departamento de Caaguazú, del que está separado por una línea recta que va desde la confluencia de los arroyos Hondo y San Ignacio, hasta la de los arroyos Leiva y Bermejo; desde este punto, otra línea recta hasta la confluencia de los arroyos Yacarey e Ybopety; el arroyo Yacarey hasta la confluencia de los arroyos Cayguá y Aguada; el arroyo Aguada hasta su naciente; y desde aquí una línea recta hasta la confluencia de los arroyos Calí y Pegujó; el arroyo Calí hasta su naciente; y desde este punto, una línea recta hasta la confluencia de los arroyos Yhacá y Aguaray.

AL SUR: Los Departamentos IX^o y XI^o, de Paraguari y Central, respectivamente.

Está separado del IX^o Departamento, por el arroyo Yhacá, desde su confluencia con el arroyo Aguaray, hasta la Cordillera de los Altos; la cumbre de la citada Cordillera, hasta la naciente del arroyo Ovechá; los arroyos Ovechá e Yhacá, hasta el punto en que este último toma la dirección Oeste, y de aquí una línea recta hasta la confluencia de los arroyos Yhaguy—mí e Yhaguy; el arroyo Yhaguy hasta su naciente; de nuevo la cumbre de la Cordillera de los Altos, hasta el punto llamado Pedrozo en dicha Cordillera.

Está separado del XI^o Departamento, por la cumbre de la Cordillera de los Altos, desde el punto llamado Pedrozo, hasta la naciente del arroyo Domínguez;

y este arroyo, hasta su desembocadura en el Lago Ypacaraí.

AL OESTE: Los Departamentos XI^o y XV^o, Central y de Presidente Hayes, respectivamente.

Lo separan del XI^o Departamento, la línea media del Lago Ypacaraí, desde la desembocadura del arroyo Domínguez, hasta su desagüe en el río Salado; y este río, hasta su desembocadura en el río Paraguay.

Lo separa del XV^o Departamento, el río Paraguay, desde la desembocadura del río Salado, hasta la del río Manduvirá.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Caacupé, Altos, Arroyos y Esteros, Atrá, Caraguatay, Emboscada, Eusebio Ayala, Isla Pucú, Itacurubí de la Cordillera, Juan de Mena, Loma Grande, Nueva Colombia, Piribebuy, Primero de Marzo, San Bernardino, Santa Elena, Tobatí y Valenzuela.

CAPITAL: Caacupé.

IV^o DEPARTAMENTO DEL GUAIRA

Sus límites son:

AL NORTE: El V^o Departamento de Caaguazú, del que está separado por el arroyo Yhacá, desde la confluencia con el arroyo Piray, hasta su desembocadura en el río Tebicuary—mí; el río Tebicuary—mí, hasta la confluencia con el arroyo Aguapety; y el arroyo Aguapety hasta su confluencia con el arroyo Jhovv.

AL ESTE: Los Departamentos V^o y VI^o, de Caaguazú y Caazapá, respectivamente.

Está separado del V^o Departamento, por una línea recta que va desde la confluencia de los arroyos Aguapety y Jhovv, hasta la confluencia del arroyo Guazú con el río Tebicuary—mí; el río Tebicuary—mí hasta su naciente, y desde este punto una línea recta, atravesando la sierra de Monte Rosario, hasta la naciente del río Capitibary.

Está separado del VI^o Departamento, por una línea recta que va desde la naciente del río Capitibary, hasta la intersección del camino de San Juan Nepomuceno a Villa Pastoreo con el río Pirapó—Guazú.

AL SUR: El VI^o Departamento, de Caazapá, del que está separado por el río Pirapó Guazú, desde su intersección con el camino de San Juan Nepomuceno a Villa Pastoreo, hasta la confluencia con el arroyo Pirapó—mí; desde este punto, una línea recta hasta la naciente del arroyo Itacúa; el arroyo Itacúa, hasta su confluencia con el arroyo Yhacanguazú; desde este punto, otra línea recta hasta la naciente del arroyo Yacarey; el arroyo Yacarey, hasta su desembocadura en el río Tebicuary—mí, y el río Tebicuary—mí hasta la desembocadura del arroyo Cambá Yajheó.

AL OESTE: El IX^o Departamento, de Paraguari, del que está separado por el arroyo Cambá Yajheó, desde su desembocadura en el río Tebicuary—mí, hasta su naciente en el estero Cambá Yajheó; este estero, hasta la desembocadura del arroyo Cristal; el citado arroyo hasta su naciente; desde este punto, una línea recta hasta la naciente del arroyo Rory—mí; los arroyos Rory—mí, Rory y Tebicuary—mí, hasta la intersección de este último arroyo con el Ferrocarril de la Azucarrera Paaguaya; desde este punto, otra línea recta hasta el knt. 122 del Ferrocarril Central Pte. Carlos Antonio López; y desde este punto otra línea recta hasta la confluencia de los arroyos Piray e Yhacá.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Villarrica, Borja, Capitán Mauricio José Troche, Coronel Martínez, Félix Pérez Cardozo, Gral. Eugenio A. Garay, Independencia, Itapé, Iturbe, José Fassardi, Mbocayaty, Natalicio Talavera, Numí, San Salvador y Yataity.
CAPITAL: Villarrica.

Vº DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
Sus límites son:

AL NORTE: Los Departamentos IIº y XIVº, de San Pedro y Canendiyú, respectivamente.

Está separado del IIº Departamento, por el Arroyo Hondo, desde su confluencia con el arroyo San Ignacio, hasta su confluencia con el arroyo Peña; el arroyo Peña, desde su desembocadura en el arroyo Hondo, hasta su nacimiento; desde este punto, una línea recta hasta la confluencia del arroyo Mbutuy con el Natuy; este arroyo hasta su nacimiento; desde esta nacimiento, una línea recta hasta la nacimiento del arroyo Ybytyty; este arroyo hasta su confluencia con el río Tapiracuá; el río Tapiracuá, desde su confluencia con el arroyo Ybytyty, hasta su nacimiento en la Sierra de San Joaquín; la cumbre de esta Sierra, hasta la nacimiento del río Corriente.

Lo separa del XIVº Departamento, la cumbre de la Sierra de San Joaquín, desde la nacimiento del río Corrientes, hasta la nacimiento del arroyo Piratly.

AL ESTE: El Xº Departamento, del Alto Paraná, del que está separado por el arroyo Piratly, desde su nacimiento, y los ríos Acaray e Yguazú, hasta la confluencia de este último con el río Monday-mí y desde este punto, una línea recta hasta la confluencia del arroyo Guyraunguá con el río Capiibary.

AL SUR: Los Departamentos VIº y IVº, de Caazapa y del Guairá, respectivamente.

Se halla separado del VIº Departamento por el río Capiibary, desde la confluencia con el arroyo Guyraunguá, hasta su nacimiento.

Se halla separado del IVº Departamento, por una línea recta que atravesando la Sierra de Monte Rosario, y desde la nacimiento del río Capiibary hasta la del Tebicuary—mí; el río Tebicuary—mí, hasta su confluencia con el arroyo Guazú; desde este punto, otra línea recta hasta la confluencia de los arroyos Jhovvy y Aguapety; el arroyo Aguapety, el río Tebicuary—mí y el arroyo Yhacá hasta su confluencia con el arroyo Piray.

AL OESTE: Los Departamentos IXº y IIIº, de Paraguarí y de la Cordillera respectivamente.

Se halla separado del IXº Departamento, por el arroyo Yhacá, entre las confluencias de los arroyos Piray y Aguaray.

Se halla separado del IIIº Departamento, por una línea recta que va desde la confluencia de los arroyos Yhacá y Aguaray, hasta la nacimiento del arroyo Call; el arroyo Call hasta su confluencia con el arroyo Peguajó; desde este punto, otra línea recta hasta la nacimiento del arroyo Aguada; el arroyo Aguada, hasta su confluencia con el Cayguá, y el arroyo Yacarey hasta la desembocadura del arroyo Aguapey; desde aquí una línea recta hasta la confluencia de los arroyos Leiva y Bermejo; desde este punto, otra línea recta hasta la confluencia de los arroyos Hondo y San Ignacio.

Este Departamento comprende los siguientes Distri-

tos: Coronel Oviedo, Caaguazú, Carayaó, Dr. Cecilio Báez, Dr. Juan Manuel Frutos, Hugo Stroessner, San Joaquín, San José, e Yhú.
CAPITAL: Coronel Oviedo.

VIº DEPARTAMENTO DE CAAZAPA

Sus límites son:

AL NORTE: Los Departamentos IVº y Vº, del Guairá y Caaguazú, respectivamente.

Está separado del IVº Departamento, por el río Tebicuary—mí, entre las confluencias con los arroyos Cambá Yajheó y Yacarey; el arroyo Yacarey, hasta su nacimiento, y desde este punto, una línea recta hasta la confluencia de los arroyos Yhacá Guazú e Ytacuá; el arroyo Itacuá hasta su nacimiento; desde este punto, una línea recta hasta la confluencia del arroyo Pirapó—mí con el río Pirapó Guazú; el río Pirapó Guazú, hasta su intersección con el camino de San Juan Nepomuceno a Villa Pastoreo; y desde este punto, una línea recta hasta la nacimiento del río Capiibary en la Sierra de Monte Rosario.

Está separado del Vº Departamento por el río Capiibary, desde su nacimiento en la Sierra de Monte Rosario, hasta su confluencia con el arroyo Guyraunguá.

AL ESTE: El Xº Departamento de Alto Paraná, del que se halla separado por el río Monday, desde la confluencia del arroyo Guyraunguá con el río Capiibary, hasta su confluencia con el río Ypety; este río y el arroyo Guazú hasta su nacimiento; desde este punto, una línea recta hasta la confluencia de los arroyos Tordillo e Yñaró; el arroyo Yñaró, hasta su confluencia con el arroyo Charará, y el arroyo Charará, hasta su bifurcación en el brazo Sud—Este llamado Charará—í.

AL SUR: El VIIº Departamento de Itapúa, del que está separado por el arroyo Charará, desde su bifurcación en el brazo Sud—Este llamado Charará—í, hasta su nacimiento en la Cordillera de San Rafael; desde este punto, la cumbre de la Cordillera de San Rafael, hasta la nacimiento del arroyo Carumbey; el arroyo Carumbey, hasta su desembocadura en el río Tebicuary; y el río Tebicuary, hasta el estero de San Tadeo.

AL ESTE: Los Departamentos VIIIº y IXº, de las Misiones y Paraguarí, respectivamente.

Está separado del VIIIº Departamento, por el río Tebicuary, desde el estero de San Tadeo, hasta su confluencia con el río Tebicuary—mí.

Está separado del IXº Departamento, por el río Tebicuary—mí, desde su desembocadura en el río Tebicuary, hasta su confluencia con el arroyo Cambá Yajheó.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Caazapa, Abaí, Buena Vista, Dr. Moisés S. Bertoni, Gral. Higinio Morínigo, Maciel, San Juan Nepomuceno, Tabaf, Yegros y Yuty.
CAPITAL: Caazapa.

VIIº DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Sus límites son:

AL NORTE: Los Departamentos VIº y Xº de Caazapa y Alto Paraná, respectivamente.

Está separado del VIº Departamento por el río Tebicuary, desde el estero San Tadeo, hasta la confluencia

cia con el arroyo Carumbey; el arroyo Cadumbey hasta su nacimiento en la Cordillera de San Rafael; desde este punto, la cumbre de esta Cordillera hasta la nacimiento del arroyo Charará; y el arroyo Charará hasta su confluencia con el brazo Sud—Este del mismo arroyo, llamado Charará-I.

Esta separado del Xº Departamento por el brazo Sud—Este del arroyo Charará (llamado Charará-I) hasta su nacimiento; desde este punto, una línea recta hasta la nacimiento del río Yacuy; el río Yacuy hasta su desembocadura en el Yacuy—Guazú; y este río; hasta su desembocadura en el río Paraná.

AL ESTE Y AL SUR: Lija República Argentina, de la que está separado por el río Paraná, desde la desembocadura del río Yacuy—Guazú, hasta la del arroyo Atinguy, comprendiéndose en este Departamento las Islas Talavera y Yacyretá y las otras menores de las aguas jurisdiccionales.

AL OESTE: El VIIIº Departamento, de las Misiones, del que está separado por el arroyo Atinguy, desde su desembocadura en el río Paraná, hasta su confluencia con el arroyo Pirity; el arroyo Pirity hasta su nacimiento; desde este punto, una línea recta hasta la confluencia del arroyo Paty y el estero San Tadeo; y este estero, hasta su desagüe en el río Tebicuary.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Encarnación, Bella Vista (Alto Paraná), Cambyretá, Capitán Mezja, Capitán Miranda, Capitán Vicente A. Matiauda, Carmen del Paraná, Coronel Bogado, Fram, General Artigas, General Delgado, Hohenau, Jesús, Obligado, San Cosme, San Pedro del Paraná y Trinidad.

CAPITAL: Encarnación.

VIIIº DEPARTAMENTO DE LAS MISIONES

Sus límites son:

AL NORTE: Los Departamentos IXº y VIº, de Paraguari y Caazapá, respectivamente.

Está separado del IXº Departamento, por el río Tebicuary, desde la desembocadura del río Negro, hasta la del Tebicuary—mí; y del IVº Departamento, por el mismo río Tebicuary, desde la desembocadura del río Tebicuary—mí; hasta el desagüe del estero San Tadeo.

AL ESTE: El VIIº Departamento, del que está separado por el estero San Tadeo, desde su desagüe en el río Tebicuary, hasta su confluencia con el arroyo Paty; desde este punto, una línea recta hasta la nacimiento del arroyo Pirity; los arroyos Pirity y Atinguy, hasta la desembocadura de este último en el río Paraná.

AL SUR: El río Paraná, desde la desembocadura del arroyo Atinguy, hasta la del arroyo Yabebyry.

AL OESTE: El XIIº Departamento, de Neembucú, del que está separado por sucesivas líneas rectas, que partiendo desde la desembocadura del arroyo Yabebyry en el río Paraná, pasan por los mojones que definen los puntos trigonométricos establecidos por el Instituto Geográfico Militar denominados "Ruia", "Yacaré" y "Gallin"; desde este último, otra línea recta hasta la desembocadura del río Negro en el río Tebicuary.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: San Juan Bautista de las Misiones, Ayolas, San Ignacio, San Miguel, San Patricio, Santa María San

ta Rosa, Santiago, Villa Florida y Yabebyry.
CAPITAL: San Juan Bautista de las Misiones.

IXº DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

Sus límites son:

AL NORTE: Los Departamentos IIIº y Vº, de la Cordillera y Caaguazú, respectivamente.

Está separado del IIIº Departamento, por la cumbre de la Cordillera de los Altos, desde el lugar llamado "Pedrozo" hasta la nacimiento del arroyo Yhaguy; el arroyo Yhaguy hasta su confluencia con el arroyo Yhaguy—mí desde aquí, una línea recta hasta el punto en que el arroyo Yhacá toma la dirección Oeste; el arroyo Yhacá hasta su confluencia con el arroyo Ovechá; el arroyo Ovechá hasta su nacimiento en la Cordillera de los Arroyos; la cumbre de la mencionada Cordillera, hasta el arroyo Yhacá, y el arroyo Yhacá hasta su confluencia con el Aguaray.

Está separado del Vº Departamento, por el arroyo Yhacá, entre las confluencias con los arroyos Aguaray y Piray.

AL ESTE: Los Departamentos IVº y VIº de Guairá y Caazapá, respectivamente.

Está separado del IVº Departamento, por una línea recta que parte de la confluencia de los arroyos Piray e Yhacá y llega hasta el Klm. 122 del Ferrocarril Central Pte. Carlos Antonio López; desde este punto, otra línea recta hasta la intersección del Ferrocarril de la azucarera Paraguaya con el arroyo Tebicuary—mí; los arroyos Tebicuary—mí, Rory—mí, hasta la nacimiento de este último; desde este punto una línea recta hasta la nacimiento del arroyo Cristal; este arroyo hasta su desembocadura en el estero Cambá Yajheó; este estero, hasta la nacimiento del arroyo Cambá Yajheó; este arroyo hasta su desembocadura en el río Tebicuary—mí.

Está separado del VIº Departamento, por el río Tebicuary—mí, desde la confluencia con el arroyo Cambá Yajheó, hasta su desembocadura en el río Tebicuary.

AL SUR: El VIIIº Departamento de las Misiones, del que está separado por el río Tebicuary, desde la desembocadura del Tebicuary—mí, hasta la desembocadura del río Negro.

AL OESTE: Los Departamentos XIIº y XIº, de Neembucú y Central, respectivamente.

Está separado del XIIº Departamento, por el río Negro, desde su desembocadura en el río Tebicuary, hasta su nacimiento; la línea media de la Laguna Verdá y la del Lago Ypoá, hasta la nacimiento del arroyo Paray.

Está separado del XIº Departamento, por la línea media del Lago Ypoá, desde la nacimiento del arroyo Paray, hasta la desembocadura del arroyo Cañabé; este arroyo hasta la desembocadura del arroyo Nandua; este arroyo hasta donde encuentra la calle denominada Tapé Tuyá; ésta calle hasta su intersección con la Ruta 1, a 100 mts. del mojón de nivelación SI-19 establecido por el Instituto Geográfico Militar y que continúa desde ahí por la calle conocida con el nombre de "Calle divisoria", hasta el lugar llamado "Tavaf" en la Cordillera de Pirayú; y de ahí, una línea recta hasta el lugar llamado "Pedrozo" en la Cordillera de los Altos.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Paraguarí, Acabay, Caapucú, Caballero, Carapeguá, Escobar, La Colmena, Mbuyapey, Pirayú, Quiindy, Quyuhyó, Roque González de Santa Cruz, Sapucaí, Tebicuarí—mí. Yaguarón, Ybycuí e Ybytymí.
CAPITAL: Paraguarí.

Xº DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA

Sus límites son:

AL NORTE: El XIVº Departamento de Canendiyú, del cual está separado por la cumbre de la Sierra de San Joaquín, desde la nacimiento del río Piraty, hasta la del río Itambey; éste río, desde su nacimiento en la mencionada Sierra, hasta su desembocadura en el río Paraná.

AL ESTE: La República Federativa del Brasil y la República Argentina, de las que está separado por el río Paraná, desde la desembocadura del río Itambey, hasta la desembocadura del río Yacuy—Guazú.

AL SUR: El VIIº Departamento de Itapúa, del que está separado por el río Yacuy—Guazú, desde su desembocadura en el río Paraná, hasta la nacimiento del brazo Sud del citado río llamado Yacuy; desde este punto, una línea recta hasta la nacimiento del brazo S.E. hasta su desembocadura en el arroyo Charará.

AL OESTE: Los Departamentos VIº y Vº, de Caazupá y Caaguazú, respectivamente.

Está separado del VIº Departamento, por el arroyo Charará, desde su bifurcación en el brazo S.E. llamado Charará—í, hasta su confluencia con el arroyo Yñaró; el arroyo Yñaró hasta su confluencia con el arroyo Tordillo; de este punto, este arroyo hasta su nacimiento; desde este punto, una línea recta hasta la nacimiento del arroyo Guazú; los arroyos Guazú e Ypety y el río Monday, este último desde la desembocadura; del Ypety, hasta la confluencia del río Capibary con el arroyo Guyraunguá.

Está separado del Vº Departamento, por una línea que va desde la confluencia del arroyo Guyraunguá, con el río Capibary, hasta la confluencia de los ríos Monday—mí e Yguazú; los ríos Yguazú, Acaray y el arroyo Piraty hasta la nacimiento de este arroyo en la Cordillera de Mbaracayú.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Presidente Stroessner, Domingo Martínez de Iruya, Dr. Juan León Mallorquín, Hernandarias, Itaquiry, Juan E. O'Leary y Nacunday.
CAPITAL: Pte. Stroessner.

XIº DEPARTAMENTO CENTRAL

Sus límites son:

AL NORTE: Los Departamentos XVº y IIIº, de Presidente Hayes y de la Cordillera, respectivamente.

Está separado del XVº Departamento, por el río Paraguay, desde "El Breté", que forma el límite Sur del Municipio de Mariano Roque Alonso, hasta la desembocadura del río Salado.

Está separado del IIIº Departamento, por el río Salado, desde su desembocadura en el río Paraguay, hasta el desague del Lago Ypacarai en dicho río; la línea media de dicho Lago, hasta la desembocadura del arroyo Domínguez; este arroyo, hasta su nacimiento en la Cordillera de los Altos; la cumbre de está

Cordillera, hasta el lugar llamado "Pedrozo".

AL ESTE: El IXº Departamento del que está separado por una línea recta desde el lugar llamado "Pedrozo", hasta el lugar llamado "Tavaí" en la Sierra de Pirayú; desde este lugar, por la calle conocida con el nombre de "Calle divisoria", hasta la intersección con la Ruta 1, a 100 metros del mojón de nivelación SI-19 establecido por el Instituto Geográfico Militar; continúa desde allí por la calle denominada Tapé Tuyá, hasta donde encuentra al arroyo Sanduá; este arroyo hasta su desembocadura en el arroyo Cañabé; este arroyo hasta su desembocadura en el Lago Ypoá; y la línea media del Lago, desde este punto, hasta la nacimiento del arroyo Paray.

AL SUR: El XIIº Departamento, de Neembucú, del que está separado por el arroyo Faray, desde la nacimiento en el Lago Ypoá, hasta su desembocadura en el río Paraguay.

AL OESTE: La República Argentina y la Ciudad de Asunción.

Está separado de la República Argentina por el río Paraguay, en el tramo comprendido desde la desembocadura del arroyo Paray, hasta la desembocadura del arroyito, que constituye el límite sur de la Ciudad de Asunción, de acuerdo con el Artículo 2º de esta Ley.

Está separado de la Ciudad de Asunción, por los límites establecidos en el Artículo 2º de esta Ley.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Areguá, Capiatá, Fernando de la Mora, Guarambaré, Itá, Itauguá, Lambaré, Limpio, Luque, Mariano Roque Alonso, Nueva Italia, Nemby, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacarai e Ypané.

Este Departamento dependerá administrativamente de la Capital de la República.

XIIº DEPARTAMENTO DE NEEMBUCU

Sus límites son:

Al Norte: El XIº Departamento Central, del que está separado por el arroyo Paray, desde su desembocadura en el río Paraguay, hasta su nacimiento en el Lago Ypoá.

Al Este: Los Departamentos IXº y VIIIº, de Paraguarí, y de las Misiones, respectivamente.

Está separado del IXº Departamento, por la línea media del Lago Ypoá y de de la Laguna Verá, y el río Negro hasta su desembocadura en el río Tebicuary.

Está separado del VIIIº Departamento, por sucesivas líneas rectas, que partiendo de la desembocadura del río Negro en el río Tebicuary, pasan por los mojones que definen los puntos trigonométricos establecidos por el Instituto Geográfico Militar denominados "Gallí", "Yacaré" y "Ruís", y desde este último, otra línea recta hasta la desembocadura del arroyo Yabebyry en el río Paraná.

Al Sur: La República Argentina; de la que está separado por el río Paraná, desde la desembocadura del arroyo Yabebyry, hasta su confluencia con el río Paraguay.

Al Oeste: La República Argentina de la que está separado por el río Paraguay, desde su confluencia con el río Paraná, hasta la desembocadura del arroyo Paray.

Este Departamento comprende los siguientes Dis-

tritos: Pilar, Alberdi, Cerrito, Desmochados, Gral. José Eduvigis Díaz, Guazú-Cuá, Humaitá, Isla Umbú Laureles, Mayor José Dejesús Martínez, Paso de Patria, San Juan Bautista de Neembucú, Tacuaras, Villa Franca, Villa Oliva y Villalbin.

CAPITAL: Pilar.

XIIIº DEPARTAMENTO DEL AMAMBAY

Sus límites son:

Al Norte: La República Federativa del Brasil, de la que está separado conforme a los límites fijados en el Tratado de Límites del 9 de enero de 1872.

Al Este: La República Federativa del Brasil, de la que está igualmente separado conforme a los límites fijados en el Tratado de Límites del 9 de enero de 1872, hasta la naciente del río Puendy.

Al Sur: El XIVº Departamento de Cañendiyú, del que está separado por el río Puendy, desde su naciente en la Cordillera de Amambay, hasta su confluencia con el río Aguaray-Guazú.

Al Oeste: Los Departamentos IIº y Iº de San Pedro y Concepción, respectivamente.

Está separado del IIº Departamento, por el río Aguaray-Guazú, desde su confluencia con el río Puendy, hasta su confluencia con el arroyo Tuyutí; el arroyo Tuyutí hasta su naciente; desde este punto, una línea recta hasta la naciente del arroyo Pytá; los arroyos Pytá y Empalado hasta la naciente de este último; desde aquí, otra línea recta hasta la naciente del arroyo Tapia; los arroyos Tapia y Guazú, hasta la desembocadura de este último en el río Ypané.

Está separado del Ier. Departamento, por el río Ypané, desde su confluencia con el arroyo Guazú, hasta su confluencia con el río Ypané-mí; desde este último punto, una línea recta hasta la confluencia del arroyo Guazú con el río Aquidabán; el río Aquidabán y los arroyos Megla y Chadalnica hasta su naciente; y desde este punto, una línea recta hasta la desembocadura del arroyo Hermoso en el río Agüa.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Pedro Juan Caballero, Bella Vista y Capitán Bado.

CAPITAL: Pedro Juan Caballero.

XIVº DEPARTAMENTO DE CAÑENDIYU

Sus límites son:

Al Norte: El XIIIº Departamento del Amambay, del que está separado por el río Puendy, desde su confluencia con el río Aguaray-Guazú, hasta su naciente en la Cordillera de Amambay; y la República Federativa del Brasil de la cual está separado por la cumbre de la Cordillera de Mbaracayú, desde el Hito de Ybycuí, hasta e inclusive el Salto del Guairá.

Al Este: La República Federativa del Brasil, de la cual está separado por la cumbre de la Cordillera de Amambay, desde la naciente del río Puendy, hasta el Hito de Ybycuí; y por el río Paraná, desde e inclusive el Salto del Guairá, hasta la desembocadura del río Itambey.

Al Sur: Los Departamentos Xº y Vº, de Alto Paraná y Caaguazú, respectivamente.

Está separado del Xº Departamento, por el río Itambey, desde su desembocadura en el río Paraná, hasta su naciente en el Sierra de San Joaquín; desde este punto, una línea hasta la naciente del arroyo Piratí.

Está separado del Vº Departamento por la cumbre de la tierra de San Joaquín, desde la naciente del arroyo Piratí hasta la del río Corrientes.

Al Oeste: El IIº Departamento, de San Pedro, del cual se halla separado por el río Corrientes, desde su naciente en la Sierra de San Joaquín, hasta su desembocadura en el río Curuguaty; este río, hasta su desembocadura en el río Jejui-Guazú; el río Jejui-Guazú hasta su confluencia con el río Itaná; y desde este punto, una línea recta hasta la confluencia de los ríos Puendy y Aguaray Guazú.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Salto del Guairá, Villa San Isidro Labrador de Curuguaty, Villa Ygatimí e Ypejhú.

CAPITAL: Salto del Guairá.

XVº DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

Sus límites son:

Al Norte: El XVIº Departamento de Alto Paraguay, del cual se halla separado por una línea que partiendo del Km. 160, sigue la actual vía Férrea de Puerto Casado, hasta el mojón trigonométrico establecido por el Instituto Geográfico Militar llamado "Guajhó"; de ahí en línea recta hasta el mojón trigonométrico llamado "Galván", y de este punto, otra línea recta en dirección al extremo norte de la Isla Peña Hermosa hasta el río Paraguay.

Al este: Los Departamentos Iº, IIº, IIIº y XI, de Concepción, San Pedro, de la Cordillera y Central, respectivamente; y la Ciudad de Asunción, de los cuales está separado por el río Paraguay desde el extremo norte de la isla Peña Hermosa, hasta la desembocadura del río Pilcomayo.

Al Sur: La República Argentina, de la cual está separado por el río Pilcomayo, desde la desembocadura en el río Paraguay, hasta el camino que une el río Pilcomayo con la Misión San Leonardo.

Al Oeste: El XIXº Departamento de Boquerón, del que está separado por el camino que partiendo del río Pilcomayo, une la Misión San Leonardo y los Fortines Gral. Díaz, Avalos Sánchez, Zenteno, Gaspar Rodríguez de Francia, Boquerón, Misión Yalve Zanga, Villa Militar, Esperanza, Pozo Azul y Casanillo; desde este punto, una línea que lo une con Km. 160.

Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Benjamín Aceval, Puerto Pinasco, Villa Hayes y demás poblaciones dentro de los citados límites.

CAPITAL: Pozo Colorado.

XVIº DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

Sus límites son:

Al Norte: La República de Bolivia, de la cual está separado por la línea fronteriza en el tramo comprendido entre el Cerro Chovoreca (Hito VIII), Cerrito Jará (Hito IX) y el Hito X "12 de Junio" sobre el río Negro.

Al Este: La República de Bolivia, la República Fe-

10

derativa del Brasil y el 1er. Departamento de Concepción.

De la República de Bolivia está separado por el río Negro, desde el Hito X, hasta su desembocadura en el río Paraguay.

De la República Federativa del Brasil, por el río Paraguay, desde la desembocadura del río Negro hasta la desembocadura del río Apa.

Del Departamento de Concepción, por el río Paraguay, desde la desembocadura del río Apa, hasta el extremo norte de la isla Peña Hermosa.

Al Sur: Los Departamentos XV^o y XIX^o, de Presidente Hayes y Boquerón, respectivamente.

Está separado del XV^o Departamento, por una línea recta que partiendo del extremo norte de la isla Peña Hermosa, sigue en dirección al mojón trigonométrico llamado "Galván"; de este punto una línea recta hasta el mojón trigonométrico llamado "Guajó", establecido por el Instituto Geográfico Militar; desde este punto, por una línea que siguiendo la actual vía férrea de Puerto Casado, llega hasta el Klm. 160.

Está separado del XIX^o Departamento, por el camino Klm. 160 — Minas Cué — Fortín Tte. Montaña.

Al Oeste: Los Departamentos XVIII^o y XVII^o, de Nueva Asunción y Chaco, respectivamente.

Se halla separado del XVIII^o Departamento, por el camino Fortín Tte. Montaña — Fortín Carlos Antonio López — Fortín Tte. Martínez.

Se halla separado del XVII^o Departamento, por una línea quebrada que une el Fortín Tte. Martínez, el Fortín Cnel. Bogado y el Cerro Chovoreca.

Este Departamento comprende el Distrito de Fuerte Olimpo y demás poblaciones dentro de los citados límites.

CAPITAL: Fuerte Olimpo.

XVII^o DEPARTAMENTO CHACO

Sus límites son:

Al Norte: La República de Bolivia, de la que está separado por la línea quebrada fronteriza en el tramo comprendido entre el Hito V (Fortín Cnel. Félix Cabrera), el Hito VI (Fortín Palmar de las Islas), el Hito VII (Fortín Cnel. Sánchez) y el Hito VIII (Cerro Chovoreca).

Al Este: El XVI^o Departamento de Alto Paraguay, del que está separado por una línea quebrada que une el Hito VIII (Cerro Chovoreca) con los Fortines Cnel. Bogado y Tte. Martínez.

Al Sur: El XVIII^o Departamento de Nueva Asunción, del cual está separado por el camino que une los Fortines Tte. Martínez, Madrejoncito y Madrejón, y por una línea quebrada que une los Fortines Madrejón, Piquirenda y Gabino Mendoza.

Al Oeste: La República de Bolivia, de la cual está separado por el tramo de la línea fronteriza que une el Hito IV (Fortín Gabino Mendoza) con el Hito V (Fortín Cnel. Félix Cabrera).

Corresponde a este Departamento, las poblaciones comprendidas dentro de los citados límites.

CAPITAL: Mayor Pablo Lagerenza.

XVIII^o DEPARTAMENTO DE NUEVA ASUNCION

Sus límites son:

Al Norte: El XVII^o Departamento Chaco, del cual está separado por una línea quebrada que une los Fortines Gabino Mendoza, Piquirenda y Madrejón; y por el camino que une los Fortines Madrejón, Madrejoncito y Tte. Martínez.

Al Este: El XVI^o Departamento de Alto Paraguay, del cual se halla separado por el camino que une los Fortines Tte. Martínez, Carlos Antonio López y Tte. Montaña.

Al Sur: El XIX^o Departamento de Boquerón, del que está separado por sucesivas líneas rectas que partiendo del Fortín Tte. Montaña, unen los mojones trigonométricos establecidos por el Instituto Geográfico Militar denominados "Félix", "Fortín" y "Camacho"; desde este último punto, una línea que sigue la dirección Norte—Sur y que intercepta la picada 14 de Mayo, a 20 Klm. al Oeste del mojón trigonométrico llamado "Mariscal" establecido en Mariscal Estigarribia; desde esta intercepción, otra línea hasta el Fortín Hernandarias; desde este Fortín, se sigue por la ruta Pozo 15 de Abril — Santa Rosa — Dorado — Independencia — Fortín Capitán Britos — Fortín Mayor Infante Rivarola; desde este punto, una línea recta hasta la línea fronteriza internacional con Bolivia, siguiendo la dirección del paralelo geográfico que corresponde a dicho fortín.

Al Oeste: La República de Bolivia, de la que está separado por la línea fronteriza en el tramo comprendido entre su intersección con la línea del paralelo geográfico correspondiente al Fortín Mayor Infante Rivarola y el Hito IV (Fortín Gabino Mendoza), pasando por los Hitos II (10 de Octubre) y II₁ (Sgto. Rodríguez).

Corresponden a este Departamento las poblaciones comprendidas dentro de los citados límites.

CAPITAL: Gral. Eugenio A. Garay.

XIX^o DEPARTAMENTO DE BOQUERON

Sus límites son:

Al Norte: Los Departamentos XVIII^o y XVI^o, de Nueva Asunción y Alto Paraguay, respectivamente.

Está separado del XVIII^o Departamento por una línea que partiendo de la intercepción de la línea fronteriza internacional con Bolivia con la del paralelo geográfico correspondiente al Fortín Infante Rivarola, sigue hasta dicho Fortín; desde este punto, se sigue por la ruta Fortín Capitán Britos — Independencia — Dorado — Santa Rosa — Pozo 15 de Abril — Hernandarias; de aquí, una línea hasta la intercepción de la picada 14 de Mayo, a 20 Klm. al Oeste del mojón trigonométrico llamado "Mariscal" establecido en Mariscal Estigarribia; desde esta intercepción, una línea que sigue la dirección Sur—Norte, hasta el mojón trigonométrico llamado "Camacho"; desde este punto, sucesivas líneas rectas que unen los mojones trigonométricos llamados "Fortín" y "Félix" y llega al Fortín Tte. Montaña.

Se halla separado del XVI^o Departamento por el camino Fortín Tte. Montaña — Minas Cué Klm. 160.

Al Este: El XV^o Departamento de Presidente Ha-

11

yes, del cual está separado por una línea que une Km. 160 con el Fortín Casanillo; y desde este punto, por el camino que une Pozo Azul, Esperanza; Villa Militar, la Misión Yalve Zanga, Boquerón, Gaspar Rodríguez de Francia, Zenteno, Avalos Sánchez, Gral. Díaz, Misión San Leonardo y llega al río Pilcomayo.

Al Sur: La República Argentina, separado por el río Pilcomayo, desde el camino que lo une con la Misión San Leonardo, hasta el Hito I "Esmeralda" (Fortín Tte. 1º Anselmo Escobar).

Al Oeste: La República de Bolivia, separado por la línea fronteriza en el tramo comprendido entre el Hito I "Esmeralda" (Fortín Tte. 1º Anselmo Escobar) y la intersección del paralelo geográfico del Fortín Mayor Infante Rivarola con dicha línea.

Corresponden a este Departamento el Distrito de Mariscal Estigarribia y las demás poblaciones comprendidas dentro de los citados límites.

CAPITAL: Dr. Pedro P. Peña.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4º Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar a un determinado Departamento del Chaco Paraguayo, los fortines y poblaciones que sirven de límite entre Departamentos.

Art. 5º A los efectos de la ejecución de esta Ley, el Poder Ejecutivo creará en el Chaco Paraguayo, los Distritos de Pozo Colorado, Mayor Pablo Lagerenza, Gral. Eugenio A. Garay y Dr. Pedro P. Peña, y se lo faculta a proceder a las expropiaciones para su casco urbano y área rural.

Art. 6º Pertenecen a los Departamentos fronterizos con países extranjeros, todas las islas no mencionadas específicamente en esta Ley y situadas en aguas jurisdiccionales nacionales.

En el caso de los ríos que sirven de límites entre Departamentos, el canal principal servirá para determinar la jurisdicción departamental de las islas no mencionadas específicamente en esta Ley.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daña en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional el veintinueve de Noviembre del año Un Mil Novecientos Setenta y Tres.

J. Augusto Saldívar Juan Ramón Chaves

Pte. Cámara Diputados Pte. Cámara Senadores

Bonifacio Irala Amarilla Carlos María Ocampos Arbo
Secretario Parlamentario Secretario General

Asunción, 7 de Diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insertese en el Registro Oficial.

Firmado: A. STROESSNER

" Sabino A. Montanaro

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

DECRETO N. 2.296.—Que acuerda la pensión definitiva de G. 250.- mensuales, al Lisiado de la Guerra del Chaco, Soldado Petronilo Prieto.

Asunción, 10 de Diciembre de 1973

Vistos: el expediente N° 392/72 iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Petronilo Prieto, con Registro N° 504 de Luque, en el que solicita la pensión que le corresponde como Lisiado de la Guerra del Chaco, con un 50% de déficit de capacidad física para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA. de la Nación, según Acta N° 27/72; el informe de la División Administrativa de Veteranos de la Guerra del Chaco; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1.087 del 28 de Setiembre de 1965.

El Presidente de la República del Paraguay

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la pensión definitiva de (G. 250.-) Guaraníes doscientos cincuenta, mensuales, al Lisiado de la Guerra del Chaco, Soldado Petronilo Prieto.

Art. 2º La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada desde la fecha del presente Decreto.

Art. 3º Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4º Queda modificado el Decreto N° 24.026 de fecha 20 de Enero de 1967.

Art. 5º Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.

Firmado: A. STROESSNER

" Marcel Samaniego

" César Barrientos

Ministerio de Defensa Nacional

DECRETO N. 2.297.—Que acuerda la pensión definitiva de G. 400.- mensuales, al Lisiado de la Guerra del Chaco, Soldado Germán Pereira.

Asunción, 10 de Diciembre de 1973

Vistos: el expediente N° 395/72 iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Germán Pereira, con Registro N° 167 de Limpio, en el que solicita la pensión que le corresponde como Lisiado de la Guerra del Chaco con un 30% de déficit de capacidad física para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA. de la Nación, según Acta N° 30/72; el informe de la División Ad-

12
12